

RECTORADO DE VALENCIA

Admitidos

1. Armelles Domenech, Antonio.
2. Alvarez Alvarez, Emillo.
3. Palacios Clemente, Juan.
4. Planells Miquel, Juan A.
5. Salvia Pardo, Alberto.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Admitidos

1. Bañuelos Espinosa, Domingo A.
2. Fernández Valcárcel, Ernesto.
3. León León, Benedicto.
4. Liñán Macías, Francisco.
5. Masa de Vena, Antonio.
6. Oso Manzano, Angel Tomás del.
7. Peña Gracia, Jesús María.
8. Río Laseca, Cesidio del.
9. Rodríguez Cortin, Agustín.
10. Yusta Calvo, Evelio.

Admitidas

1. Bonillo Rodrigo, Josefa.
2. Gil Arigueta, María R.
3. Mayor Jiménez, Concepción.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1962 por la que se dictan normas para la realización de las oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander y Soria.

Segundo.—Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, justificado con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Haber cumplido la edad de veintiún años, extremo que se justificará mediante certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier Médico; en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- e) Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, o certificaciones acreditativas de haber abonado los derechos para la expedición de los mencionados títulos.
- f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.
- g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de expediente de depuración.
- h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y del que corresponda la localidad a que sea destinado.
- i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención en su caso.
- j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley

de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y a la Caja Unica 60 pesetas por formación de expediente.

La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado a cargo del interesado.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del mismo.

Quinto.—Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo noveno del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso la certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Séptimo.—La toma de posesión del cargo habrá de efectuarse en el plazo señalado en el artículo quince del expresado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para cubrir una vacante existente en el Colegio de la Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

El ilustrísimo señor Presidente de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en su función de Presidente del Patronato de los Colegios-Residencias de Huérfanos de la Institución, en uso de las facultades que el Reglamento le confiere y a tenor de las disposiciones vigentes, dispone:

Primero. Se convoque un concurso selectivo entre las Maestras nacionales ingresadas por oposición para cubrir una vacante existente en el Colegio de la Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Segundo. Las concursantes deberán reunir los requisitos siguientes: estar en activo, con permanencia al frente de su Escuela o Sección Graduada con un tiempo mínimo de tres años; no haber cumplido cuarenta y cinco años en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional»; no hallarse sujetas a expediente gubernativo ni cumpliendo sanción.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso selectivo tener aprobadas las oposiciones de 10.000 o más habitantes o estar en posesión del título de Licenciada en Facultad Universitaria o de Grado Superior.